



Caracas, 23 de Septiembre de 2013

Ciudadano:
Jorge Arreaza
Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela
Su Despacho.-
Atención: Dra. Lidice Altuve
Directora del Despacho de la Vicepresidencia
de la República Bolivariana de Venezuela

Reciba un cordial y respetuoso saludo de las organizaciones gremiales, en nombre de todos sus trabajadores y trabajadoras, agrupados en: **Federación de Colegios de Bioanalistas de Venezuela (FECOBIOVE)**, **Federación Farmacéutica Venezolana**, **Federación Venezolana de Fisioterapeutas**, **Federación de Psicólogos de Venezuela**, **Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Venezuela**, **Colegio de Odontólogos de Venezuela**, y **Federación de Colegios de Profesionales de la Enfermería de la República Bolivariana de Venezuela**, en la oportunidad de solicitar la aplicación de la **Cláusula N° 95 (Disposición Final)**, de la **Convención Colectiva de Trabajo por Reunión Normativa Laboral, con vigencia 01/07/2013**. La mencionada cláusula establece lo siguiente: *“ El Empleador se compromete a reconocerle y aplicarle a los beneficiarios de la presente Convención, a los Trabajadores y Trabajadoras a su servicio, todos los beneficios económicos y sociales que puedan ser obtenidos por otros Gremios o Grupos de Trabajadores y Trabajadoras que laboren para la Institución Empleadora, durante la vigencia de esta Convención “*

Considerando que durante la negociación de la mencionada Convención Colectiva, los representantes de los entes empleadores nos negaron el derecho a discutir y aprobar una propuesta de incremento de **Sueldos**, alegando ser un parámetro de reserva del Estado, pedimos en esta ocasión- que el merecido aumento otorgado a otro Gremio, mediante el **Decreto Presidencial # 405, publicado en la Gaceta Oficial N°40.253 de fecha Miércoles 18/09/2013**, se nos haga extensivo en un porcentaje y cuantía que garantice la homologación, como un acto de equidad y justicia social para el resto del equipo multidisciplinario que con elevada mística se esfuerza por atender y resolver los problemas de salud de la población venezolana.

Este ajuste salarial se hace imprescindible, puesto que los bajos sueldos básicos, unidos a otros factores, obligan a los profesionales a emigrar buscando un mejor futuro, y esto afecta a los hospitales públicos y otros centros asistenciales, donde ya es evidente y notorio el déficit de personal asistencial calificado.

A la vez solicitamos, que a los trabajadores que laboran treinta (30) horas semanales, se les otorgue el beneficio de una Prima mensual de Mil Bolívars (Bs. 1.000), tomando en consideración que los mismos son los que realmente sostienen el Sistema Público Nacional de Salud, y que



**Federación
Farmacéutica
Venezolana
FEFARVEN**



fueron **injustamente discriminados** en la Convención Colectiva de Trabajo, recientemente suscrita.

En razón de lo expuesto, agradecemos una pronta y positiva respuesta a nuestra solicitud, enmarcada dentro de lo establecido en los Artículos 21, 89, 90 y 91 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Atentamente,

Por las Organizaciones Gremiales de Salud

Lic. Judit León
**Federación de Colegios de Bioanalistas
de Venezuela (FECOBIOVE)**

Dr. Pablo Quintero
**Colegio de Odontólogos de
Venezuela**

Dr. Freddy Ceballos
Federación Farmacéutica Venezolana

Dra. Aminta Parra
**Federación de Psicólogos de
Venezuela**

Lic. Nixa Martínez
**Colegio de Nutricionistas y Dietistas
de Venezuela**

Lic. Julio Arvelo
**Federación Venezolana de
Fisioterapeutas**

Lic. Fanny Gamarra
**Federación de Colegios de Enfermería de la República Bolivariana
de Venezuela**



Caracas, 23 de Septiembre de 2013

Ciudadana
Dra. Isabel Alicia Iturria
Ministra del Poder Popular para la Salud de la
República Bolivariana de Venezuela
Su Despacho.-

Reciba un cordial y respetuoso saludo de las organizaciones gremiales, en nombre de todos sus trabajadores y trabajadoras, agrupados en: Federación de Colegios de Bioanalistas de Venezuela (FECOBIOVE), Federación Farmacéutica Venezolana, Federación Venezolana de Fisioterapeutas, Federación de Psicólogos de Venezuela, Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Venezuela, Colegio de Odontólogos de Venezuela, y Federación de Colegios de Profesionales de la Enfermería de la República Bolivariana de Venezuela, en la oportunidad de solicitar la aplicación de la Cláusula N° 95 (Disposición Final), de la Convención Colectiva de Trabajo por Reunión Normativa Laboral, con vigencia 01/07/2013. La mencionada cláusula establece lo siguiente: " El Empleador se compromete a reconocerle y aplicarle a los beneficiarios de la presente Convención, a los Trabajadores y Trabajadoras a su servicio, todos los beneficios económicos y sociales que puedan ser obtenidos por otros Gremios o Grupos de Trabajadores y Trabajadoras que laboren para la Institución Empleadora, durante la vigencia de esta Convención "

Considerando que durante la negociación de la mencionada Convención Colectiva, los representantes de los entes empleadores nos negaron el derecho a discutir y aprobar una propuesta de incremento de Sueldos, alegando ser un parámetro de reserva del Estado, pedimos en esta ocasión- que el merecido aumento otorgado a otro Gremio, mediante el Decreto Presidencial # 405, publicado en la Gaceta Oficial N°40.253 de fecha Miércoles 18/09/2013, se nos haga extensivo en un porcentaje y cuantía que garantice la homologación, como un acto de equidad y justicia social para el resto del equipo multidisciplinario que con elevada mística se esfuerza por atender y resolver los problemas de salud de la población venezolana.

Este ajuste salarial se hace imprescindible, puesto que los bajos sueldos básicos, unidos a otros factores, obligan a los profesionales a emigrar buscando un mejor futuro, y esto afecta a los hospitales públicos y otros centros asistenciales, donde ya es evidente y notorio el déficit de personal asistencial calificado.

A la vez solicitamos, que a los trabajadores que laboran treinta (30) horas semanales, se les otorgue el beneficio de una Prima mensual de Mil Bolívares (Bs. 1.000), tomando en consideración que los mismos son los que realmente sostienen el Sistema Público Nacional de



**Federación
Farmacéutica
Venezolana
FEFARVEN**



Salud, y que fueron injustamente discriminados en la Convención Colectiva de Trabajo, recientemente suscrita.

En razón de lo expuesto, agradecemos una pronta y positiva respuesta a nuestra solicitud, enmarcada dentro de lo establecido en los Artículos 21, 89, 90 y 91 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Atentamente,

Por las Organizaciones Gremiales de Salud

Lic. Judit León
Federación de Colegios de Bioanalistas
de Venezuela (FECOBIOVE)

Dr. Pablo Quintero
Colegio de Odontólogos de
Venezuela

Dr. Freddy Ceballos
Federación Farmacéutica Venezolana

Dra. Aminta Parra
Federación de Psicólogos de
Venezuela

Lic. Nixa Martínez
Colegio de Nutricionistas y Dietistas
de Venezuela

Lic. Julio Arvelo
Federación Venezolana de
Fisioterapeutas

Lic. Fanny Gamarra
Federación de Colegios de Enfermería de la República Bolivariana
de Venezuela



Federación
Farmacéutica
Venezolana
FEFARVEN



Caracas, 23 de Septiembre de 2013

Ciudadana

Dra. Valle Teresa Bompart Hernández

Directora de Recursos Humanos

Del Ministerio del Poder Popular para la Salud de la

República Bolivariana de Venezuela

Su Despacho.-

Reciba un cordial y respetuoso saludo de las organizaciones gremiales, en nombre de todos sus trabajadores y trabajadoras, agrupados en: Federación de Colegios de Bioanalistas de Venezuela (FECOBIOVE), Federación Farmacéutica Venezolana, Federación Venezolana de Fisioterapeutas, Federación de Psicólogos de Venezuela, Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Venezuela, Colegio de Odontólogos de Venezuela, y Federación de Colegios de Profesionales de la Enfermería de la República Bolivariana de Venezuela, en la oportunidad de solicitar la aplicación de la Cláusula N° 95 (Disposición Final), de la Convención Colectiva de Trabajo por Reunión Normativa Laboral, con vigencia 01/07/2013. La mencionada cláusula establece lo siguiente: “ El Empleador se compromete a reconocerle y aplicarle a los beneficiarios de la presente Convención, a los Trabajadores y Trabajadoras a su servicio, todos los beneficios económicos y sociales que puedan ser obtenidos por otros Gremios o Grupos de Trabajadores y Trabajadoras que laboren para la Institución Empleadora, durante la vigencia de esta Convención “

Considerando que durante la negociación de la mencionada Convención Colectiva, los representantes de los entes empleadores nos negaron el derecho a discutir y aprobar una propuesta de incremento de Sueldos, alegando ser un parámetro de reserva del Estado, pedimos en esta ocasión- que el merecido aumento otorgado a otro Gremio, mediante el Decreto Presidencial # 405, publicado en la Gaceta Oficial N°40.253 de fecha Miércoles 18/09/2013, se nos haga extensivo en un porcentaje y cuantía que garantice la homologación, como un acto de equidad y justicia social para el resto del equipo multidisciplinario que con elevada mística se esfuerza por atender y resolver los problemas de salud de la población venezolana.

Este ajuste salarial se hace imprescindible, puesto que los bajos sueldos básicos, unidos a otros factores, obligan a los profesionales a emigrar buscando un mejor futuro, y esto afecta a los hospitales públicos y otros centros asistenciales, donde ya es evidente y notorio el déficit de personal asistencial calificado.

A la vez solicitamos, que a los trabajadores que laboran treinta (30) horas semanales, se les otorgue el beneficio de una Prima mensual de Mil Bolívares (Bs. 1.000), tomando en consideración que los mismos son los que realmente sostienen el Sistema Público Nacional de



**Federación
Farmacéutica
Venezolana
FEFARVEN**



Salud, y que fueron injustamente discriminados en la Convención Colectiva de Trabajo, recientemente suscrita.

En razón de lo expuesto, agradecemos una pronta y positiva respuesta a nuestra solicitud, enmarcada dentro de lo establecido en los Artículos 21, 89, 90 y 91 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Atentamente,

Por las Organizaciones Gremiales de Salud

Lic. Judit León
Federación de Colegios de Bioanalistas
de Venezuela (FECOBIOVE)

Dr. Pablo Quintero
Colegio de Odontólogos de
Venezuela

Dr. Freddy Ceballos
Federación Farmacéutica Venezolana

Dra. Aminta Parra
Federación de Psicólogos de
Venezuela

Lic. Nixa Martínez
Colegio de Nutricionistas y Dietistas
de Venezuela

Lic. Julio Arvelo
Federación Venezolana de
Fisioterapeutas

Lic. Fanny Gamarra
Federación de Colegios de Enfermería de la República Bolivariana
de Venezuela



Federación
Farmacéutica
Venezolana
FEFARVEN



Caracas, 23 de Septiembre de 2013

Ciudadanos (as):

Presidente y demás Miembros de la Junta Administradora

Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación
(I.P.A.S.M.E.)

Su Despacho.-

Reciba un cordial y respetuoso saludo de las organizaciones gremiales, en nombre de todos sus trabajadores y trabajadoras, agrupados en: Federación de Colegios de Bioanalistas de Venezuela (FECOBIOVE), Federación Farmacéutica Venezolana, Federación Venezolana de Fisioterapeutas, Federación de Psicólogos de Venezuela, Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Venezuela, Colegio de Odontólogos de Venezuela, y Federación de Colegios de Profesionales de la Enfermería de la República Bolivariana de Venezuela, en la oportunidad de solicitar la aplicación de la Cláusula N° 95 (Disposición Final), de la Convención Colectiva de Trabajo por Reunión Normativa Laboral, con vigencia 01/07/2013. La mencionada cláusula establece lo siguiente: " El Empleador se compromete a reconocerle y aplicarle a los beneficiarios de la presente Convención, a los Trabajadores y Trabajadoras a su servicio, todos los beneficios económicos y sociales que puedan ser obtenidos por otros Gremios o Grupos de Trabajadores y Trabajadoras que laboren para la Institución Empleadora, durante la vigencia de esta Convención "

Considerando que durante la negociación de la mencionada Convención Colectiva, los representantes de los entes empleadores nos negaron el derecho a discutir y aprobar una propuesta de incremento de Sueldos, alegando ser un parámetro de reserva del Estado, pedimos en esta ocasión- que el merecido aumento otorgado a otro Gremio, mediante el Decreto Presidencial # 405, publicado en la Gaceta Oficial N°40.253 de fecha Miércoles 18/09/2013, se nos haga extensivo en un porcentaje y cuantía que garantice la homologación, como un acto de equidad y justicia social para el resto del equipo multidisciplinario que con elevada mística se esfuerza por atender y resolver los problemas de salud de la población venezolana.

Este ajuste salarial se hace imprescindible, puesto que los bajos sueldos básicos, unidos a otros factores, obligan a los profesionales a emigrar buscando un mejor futuro, y esto afecta a los hospitales públicos y otros centros asistenciales, donde ya es evidente y notorio el déficit de personal asistencial calificado.

A la vez solicitamos, que a los trabajadores que laboran treinta (30) horas semanales, se les otorgue el beneficio de una Prima mensual de Mil Bolívares (Bs. 1.000), tomando en consideración que los mismos son los que realmente sostienen el Sistema Público Nacional de Salud, y que fueron injustamente discriminados en la Convención Colectiva de Trabajo, recientemente suscrita.



**Federación
Farmacéutica
Venezolana
FEFARVEN**



En razón de lo expuesto, agradecemos una pronta y positiva respuesta a nuestra solicitud, enmarcada dentro de lo establecido en los Artículos 21, 89, 90 y 91 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Atentamente,

Por las Organizaciones Gremiales de Salud

Lic. Judit León
Federación de Colegios de Bioanalistas
de Venezuela (FECOBIOVE)

Dr. Pablo Quintero
Colegio de Odontólogos de
Venezuela

Dr. Freddy Ceballos
Federación Farmacéutica Venezolana

Dra. Aminta Parra
Federación de Psicólogos de
Venezuela

Lic. Nixa Martínez
Colegio de Nutricionistas y Dietistas
de Venezuela

Lic. Julio Arvelo
Federación Venezolana de
Fisioterapeutas

Lic. Fanny Gamarra
Federación de Colegios de Enfermería de la República Bolivariana
de Venezuela



Caracas, 23 de Septiembre de 2013

Ciudadano (a):

Director (a) de Recursos Humanos y Administración de Personal
Instituto Venezolano de los Seguros Sociales
República Bolivariana de Venezuela
Su Despacho.-

Reciba un cordial y respetuoso saludo de las organizaciones gremiales, en nombre de todos sus trabajadores y trabajadoras, agrupados en: Federación de Colegios de Bioanalistas de Venezuela (FECOBIOVE), Federación Farmacéutica Venezolana, Federación Venezolana de Fisioterapeutas, Federación de Psicólogos de Venezuela, Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Venezuela, Colegio de Odontólogos de Venezuela, y Federación de Colegios de Profesionales de la Enfermería de la República Bolivariana de Venezuela, en la oportunidad de solicitar la aplicación de la Cláusula N° 95 (Disposición Final), de la Convención Colectiva de Trabajo por Reunión Normativa Laboral, con vigencia 01/07/2013. La mencionada cláusula establece lo siguiente: " El Empleador se compromete a reconocerle y aplicarle a los beneficiarios de la presente Convención, a los Trabajadores y Trabajadoras a su servicio, todos los beneficios económicos y sociales que puedan ser obtenidos por otros Gremios o Grupos de Trabajadores y Trabajadoras que laboren para la Institución Empleadora, durante la vigencia de esta Convención "

Considerando que durante la negociación de la mencionada Convención Colectiva, los representantes de los entes empleadores nos negaron el derecho a discutir y aprobar una propuesta de incremento de Sueldos, alegando ser un parámetro de reserva del Estado, pedimos en esta ocasión- que el merecido aumento otorgado a otro Gremio, mediante el Decreto Presidencial # 405, publicado en la Gaceta Oficial N°40.253 de fecha Miércoles 18/09/2013, se nos haga extensivo en un porcentaje y cuantía que garantice la homologación, como un acto de equidad y justicia social para el resto del equipo multidisciplinario que con elevada mística se esfuerza por atender y resolver los problemas de salud de la población venezolana.

Este ajuste salarial se hace imprescindible, puesto que los bajos sueldos básicos, unidos a otros factores, obligan a los profesionales a emigrar buscando un mejor futuro, y esto afecta a los hospitales públicos y otros centros asistenciales, donde ya es evidente y notorio el déficit de personal asistencial calificado.

A la vez solicitamos, que a los trabajadores que laboran treinta (30) horas semanales, se les otorgue el beneficio de una Prima mensual de Mil Bolívares (Bs. 1.000), tomando en consideración que los mismos son los que realmente sostienen el Sistema Público Nacional de Salud, y que fueron injustamente discriminados en la Convención Colectiva de Trabajo, recientemente suscrita.



**Federación
Farmacéutica
Venezolana
FEFARVEN**



En razón de lo expuesto, agradecemos una pronta y positiva respuesta a nuestra solicitud, enmarcada dentro de lo establecido en los Artículos 21, 89, 90 y 91 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Atentamente,

Por las Organizaciones Gremiales de Salud

Lic. Judit León

**Federación de Colegios de Bioanalistas
de Venezuela (FECOBIOVE)**

Dr. Pablo Quintero

**Colegio de Odontólogos de
Venezuela**

Dr. Freddy Ceballos

Federación Farmacéutica Venezolana

Dra. Aminta Parra

**Federación de Psicólogos de
Venezuela**

Lic. Nixa Martínez

**Colegio de Nutricionistas y Dietistas
de Venezuela**

Lic. Julio Arvelo

**Federación Venezolana de
Fisioterapeutas**

Lic. Fanny Gamarra

**Federación de Colegios de Enfermería de la República Bolivariana
de Venezuela**